CONVENIO DE COLABORACIÓN No. 626 DE 2021 CELEBRADO ENTRE LA CONFEDERACIÓN COLOMBIANA DE CÁMARAS DE COMERCIO – CONFECÁMARAS Y LA CÁMARA DE COMERCIO DE ABURRÁ SUR, EN EL MARCO DEL CONVENIO DE ASOCIACIÓN No. 288 DE 2021, SUSCRITO ENTRE LA NACIÓN - MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO Y LA CONFEDERACION COLOMBIANA DE CAMARAS DE COMERCIO CONFECAMARAS.

El presente Convenio se suscribe entre:

RODRIGO MEJÍA NOVOA, mayor de edad, vecino de la ciudad de Bogotá, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.151.923 expedida en Bogotá quien, en su calidad de Representante Legal Suplente, actúa en nombre y representación legal de **LA CONFEDERACIÓN COLOMBIANA DE CÁMARAS DE COMERCIO - CONFECÁMARAS**, entidad sin ánimo de lucro de derecho privado y de carácter gremial, identificada con **NIT 860.025.614 – 0,** con domicilio en Bogotá, debidamente inscrita en la Cámara de Comercio deBogotá, bajo el número 00001770, que en adelante se denominará **CONFECÁMARAS.**

De una parte y de la otra:

LILLYAM MESA ARANGO, mayor de edad domiciliada en la ciudad de Itagüí, identificada con la cédula de ciudadanía No. 32.332.298 de Envigado, quien en su condición de Presidenta Ejecutiva actúa en nombre y representación de **LA CÁMARA DE COMERCIO DE ABURRÁ SUR** con **NIT. 800.157.427-8,** entidad sin ánimo de lucro con domicilio en Itagüí que se rige por lo establecido en el Decreto 410 de 1971, la Ley 1727 de 2014, el Decreto 2042 de 2014 y demás disposiciones que lo reglamenten, adicionen o reformen, todo lo cual se acredita con el certificado de existencia y representación legal que se adjunta al presente Convenio, que en adelante se denominará **LA CÁMARA.**

Hemos convenido celebrar el presente Convenio de Colaboración, previas las siguientes

CONSIDERACIONES:

1. El Plan Nacional de Desarrollo 2018 – 2022, Pacto por Colombia, Pacto por la Equidad, estableció en su artículo 172 la creación del Sistema Nacional de Competitividad e Innovación – SNCI, en cuyo seno deben confluir y alinearse todos los sistemas, órganos e instancias relacionados con competitividad, productividad e innovación. Estableció igualmente, que las distintas instancias regionales, departamentales y territoriales se articularán en las Comisiones Regionales de Competitividad e Innovación-CRCI, con el objetivo de fortalecer la competitividad en los departamentos y en el nivel nacional. Posteriormente, con el objetivo de reglamentar el mencionado artículo, fue expedido el Decreto 1651 de 2019, por medio del cual se establece la organización, articulación y funcionamiento del Sistema Nacional de Competitividad e Innovación, en el cual se refuerza el mandato de la articulación de instancias de competitividad e innovación en torno a las CRCI, y se especifican las funciones y composición de sus órganos, dando un plazo de 12 meses a partir de la expedición de dicho decreto, para que las comisiones se ajusten a sus disposiciones.

2. La Dirección de Productividad y Competitividad del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo continúa trabajando en la formulación, implementación, concertación y evaluación de planes y programas en desarrollo de la Política Nacional de Productividad y Competitividad, así mismo ejerciendo la coordinación nacional y acompañando los procesos de fortalecimiento integral de las 32 Comisiones Regionales de Competitividad e Innovación-CRCI del país junto con la estructuración e implementación de las Agendas Departamentales de Competitividad e Innovación - ADCI; posicionando a la Red Cluster Colombia como el escenario nacional para fomentar el intercambio de buenas prácticas y estrategias exitosas entre las diferentes Iniciativas Clúster del país con el propósito de promover la competitividad, la productividad y la innovación de los diferentes sectores y apuestas productivas de las regiones de Colombia; y promoviendo la implementación de prácticas sostenibles en las empresas colombianas en procura de conciliar en un marco ético y formal el objeto de lucro con el desarrollo y el bienestar social y ambiental a través del modelo de Sociedades de Beneficio e Interés Colectivo - BIC.

3. Que CONFECÁMARAS es una entidad privada sin ánimo de lucro y de carácter gremial que agrupa a las 57 Cámaras de Comercio del país, coordinando y brindando asistencia en el desarrollo de las funciones de las mismas, a través de su fortalecimiento como instituciones y en la representación proactiva del sistema ante el Estado en temas de competitividad, formalización, emprendimiento e innovación empresarial, ejecutando las funciones establecidas en el artículo 96 del Código de Comercio en favor de las Cámaras de Comercio del país.

4. Que, en el marco de lo anterior, se celebró el Convenio de Asociación No. 288 de 2021 entre la Nación – Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y la Confederación Colombiana de Cámaras de Comercio – Confecámaras- (en adelante El Convenio), cuyo objeto es: "Aunar esfuerzos para promover la competitividad y la productividad de las regiones de Colombia, a través del mejoramiento de las capacidades técnicas y de gestión de las Comisiones Regionales de Competitividad e Innovación–CRCI, para el apoyo a la implementación de las Agendas Departamentales de Competitividad e Innovación-ADCI, el fortalecimiento de la Red Cluster Colombia y la consolidación de la base empresarial de Sociedades de Beneficio e Interés Colectivo – BIC".

5. Que para cumplir con las metas establecidas en el Convenio de Asociación No. 288 de 2021, se requiere la celebración de un Convenio de Colaboración con la Cámara de Comercio de Aburrá Sur.

Que, de conformidad con las anteriores consideraciones, las partes han acordado celebrar un convenio de colaboración que se regirá por las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA: OBJETO. Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros para la implementación de un programa de asistencia técnica a empresas para facilitar su transformación al modelo de Sociedades BIC, en la jurisdicción de la Cámara de Comercio de Aburrá Sur, en el marco del Convenio de Asociación No. 288 de 2021, suscrito entre La Nación - Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y la Confederación Colombiana de Cámaras de Comercio Confecámaras.

SEGUNDA: ALCANCE. El desarrollo del objeto del presente Convenio se ejecutará teniendo en cuenta los siguientes componentes:

a. Sensibilización y divulgación: Segmentación de las empresas potenciales de adoptar el modelo de Sociedades BIC y sensibilización y divulgación del modelo de Sociedades BIC.
b. Asistencia técnica de acuerdo con los lineamientos definidos por Confecámaras, para lograr la adopción del modelo de Sociedades BIC de hasta **10** empresas de la jurisdicción de la Cámara de Comercio de Aburrá Sur.
c. Asesoría y acompañamiento jurídico sobre los documentos y los trámites correspondientes para la transformación de las empresas al modelo BIC.
d. Seguimiento y monitoreo a las Sociedades BIC, con el fin de acompañar su gestión y cumplimiento adecuado de requisitos.

TERCERA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES. En el marco del presente convenio las partes se comprometen a:

3.1 A CARGO DE LA CÁMARA:

a. Identificar, analizar y definir las empresas susceptibles de constituirse o transformarse en sociedades BIC.
b. Sensibilizar a las empresas abordadas respecto a los beneficios e implicaciones del modelo BIC.
c. Realizar el diagnóstico a las empresas seleccionadas de las prácticas empresariales con el material suministrado por **CONFECÁMARAS**.
d. Brindar asistencia técnica especializada a las empresas interesadas en constituirse o transformarse en sociedades BIC.
e. Acompañar a las empresas que decidan constituirse o transformarse en sociedades BIC, en el desarrollo de los trámites requeridos para hacer efectiva dicha constitución o transformación.
f. Acopiar y presentar a **CONFECÁMARAS** los soportes documentales definidos en este Convenio y presentarlos en los plazos especificados.
g. Documentar cada una de las etapas mediante evidencias establecidas por **CONFECÁMARAS**, es decir, documentar el proceso de identificación, sensibilización, transformación y seguimiento.
h. Disponer de un equipo técnico y financiero que aporte conocimiento y experiencia en el desarrollo del objeto del presente Convenio.
i. Contar con al menos una persona, responsable de la ejecución técnica del presente Convenio, la cual dentro de sus funciones realizará la presentación de los productos y soportes que permitan el seguimiento, control y posterior cierre del convenio.
j. Disponer de un funcionario de enlace con Confecámaras y el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo para la gestión de este convenio.
k. Brindar la información necesaria para el desarrollo de las estrategias promocionales previstas y ajustar y publicar en sus medios de comunicación las piezas de promoción de la estrategia.
l. Efectuar la coordinación y ejecución técnica, financiera y administrativa de todas las

actividades que se desarrollaran en el presente Convenio siguiendo las directrices operativas, técnicas y financieras de **CONFECÁMARAS.**

m. Dar estricto cumplimiento al objeto y alcance del presente Convenio, adelantando las actividades necesarias establecidas en la cláusula segunda, bajo los lineamientos que para tales efectos le sean indicados por **CONFECÁMARAS.**
n. Acudir y participar en las reuniones que **CONFECÁMARAS** le solicite, encaminadas a apoyar a **LA CÁMARA** en la ejecución del objeto y alcance del presente Convenio.
o. Presentar los informes o entregables a los que haga referencia el presente Convenio, en la oportunidad, tiempo y calidad previsto para ello.
p. Si a eso hubiese lugar, garantizar que la información a que tenga acceso o recopile de cualquier tercero en virtud de la ejecución del objeto y alcance del presente Convenio, sea obtenida de conformidad con lo dispuesto para tal efecto en la Ley para el tratamiento de datos personales.
q. Mantener la reserva de la información, documentos y resultados que conozca y obtenga, con ocasión del desarrollo y ejecución del objeto y alcance del presente Convenio.
r. Abstenerse de divulgar, en cualquier tiempo y por cualquier medio de comunicación, el contenido total o parcial de cualquier tipo de información o documentos que le sean encomendados o llegue a conocer en virtud del desarrollo y ejecución del objeto y alcance del presente Convenio.
s. Informar de manera inmediata a **CONFECÁMARAS** de cualquier circunstancia que pueda impedir el cumplimiento del objeto y alcance del presente Convenio.
t. Reintegrar a **CONFECÁMARAS** los recursos no ejecutados, en virtud de la ejecución del presente convenio.
u. Acreditar el pago de los aportes en seguridad social y parafiscal y cumplir con la normatividad aplicable.
v. Realizar las modificaciones, correcciones y ajustes que **CONFECÁMARAS** sugiera para los productos, informes o entregables que surjan en virtud de la ejecución del objeto y alcance del presente Convenio, como requisito previo para su aceptación.
w. Cumplir con las obligaciones fiscales y asumir el pago de los impuestos a que haya lugar con ocasión de la ejecución del presente Convenio.
x. Las demás que se requieran para el adecuado y cabal cumplimiento del presente Convenio y que resulten de la naturaleza de este y se acuerden entre las Partes.

3.2 A CARGO DE CONFECÁMARAS:

a. Desarrollar las gestiones técnicas y administrativas requeridas para el cumplimiento del objeto del presente Convenio.
b. Establecer los lineamientos estratégicos, operativos, técnicos y financieros de ejecución del Convenio.
c. Orientar técnica, financiera y conceptualmente, cuando así se requiera, a **LA CÁMARA** para la ejecución de las actividades definidas en el presente Convenio.
d. Efectuar los aportes a que hace referencia la cláusula quinta del presente Convenio.
e. Efectuar la coordinación con **LA CÁMARA** para el desarrollo del objeto de este Convenio.
f. Hacer seguimiento al cumplimiento de las obligaciones que en virtud del presente documento

adquiere **LA CÁMARA.**

g. Establecer y mantener canales de comunicación eficientes con **LA CÁMARA.**
h. Desarrollar una estrategia promocional del modelo BIC que apoye la gestión de **LA CÁMARA**, para el cumplimiento del objeto del presente Convenio.
i. Estructurar la guía de reporte de gestión de las empresas BIC y promover su adopción.
j. Las demás que por la naturaleza del presente Convenio le correspondan y que garanticen su cabal y oportuna ejecución.

CUARTA: RECURSOS DEL CONVENIO. Los recursos del presente Convenio ascienden a la suma de hasta **CATORCE MILLONES DOSCIENTOS SESENTA MIL PESOS M/CTE ($ 14.260.000 M/CTE.)**, los cuales serán aportados de la siguiente manera por las partes:

4.1. **LA CÁMARA** aportará en especie la suma de hasta **CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE ($5.000.000)**, representados en la gestión de la convocatoria, apoyo logístico y comunicaciones para el desarrollo del objeto del presente Convenio.

4.2. **CONFECÁMARAS** aportará la suma de hasta **NUEVE MILLONES DOSCIENTOS SESENTA MIL PESOS M/CTE ($ 9.260.000)** con cargo a los recursos provenientes del Convenio de Asociación No. 288 de 2021, suscrito con el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, desembolsados en la forma como se estipula en la siguiente cláusula.

QUINTA: DESEMBOLSOS. CONFECÁMARAS desembolsará los recursos previstos en la cláusula anterior hasta en dos contados, bajo las siguientes condiciones:

5.1. Un primer desembolso hasta por la suma de **CINCO MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA MIL PESOS M/CTE ($ 5.880.000),** distribuidos así:

a. **DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE ($ 2.500.000)** para financiar la etapa de sensibilización.
b. Un anticipo de **TRES MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA MIL PESOS M/CTE ($ 3.380.000)** para la etapa de asistencia técnica, asesoría, acompañamiento y costos asociados a las tarifas de trámites e impuestos a que haya lugar de hasta 5 empresas, a razón de **SEISCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL PESOS M/CTE ($676.000)** por sociedad que efectivamente haya asumido la condición de sociedad BIC.

5.2. Un segundo desembolso hasta por la suma de **TRES MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA MIL PESOS M/CTE ($ 3.380.000)** para la etapa de asistencia técnica, asesoría, acompañamiento y costos asociados a las tarifas de trámites e impuestos a que haya lugar de hasta 5 empresas, a razón de **SEISCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL PESOS M/CTE ($676.000)** por sociedad que efectivamente haya asumido la condición de sociedad BIC.

PARÁGRAFO PRIMERO: En caso de no lograr la meta de hasta 10 empresas que adopten el modelo de sociedad BIC, **LA CÁMARA** reintegrará a **CONFECÁMARAS** los recursos correspondientes al número de empresas que no adoptaron el modelo, a razón de SEISCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL

PESOS M/CTE ($676.000) por empresa.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Los desembolsos aquí establecidos están sujetos al cumplimiento de las obligaciones por parte de **LA CÁMARA** y a la disponibilidad de los desembolsos de los recursos establecidos en el Convenio de Asociación No. 288 de 2021.

SEXTA: REPORTES E INFORMES: **LA CÁMARA** deberá presentar a **CONFECÁMARAS** los siguientes documentos que evidencien el cumplimiento del alcance del presente convenio:

6.1. Sensibilización y divulgación: (i) Informe y listas de asistencias de los eventos o actividades desarrolladas para la sensibilización y acompañamiento a empresas respecto a los beneficios, responsabilidades y procedimientos para la constitución o transformación de empresas al modelo de sociedades BIC. (ii) Registro fotográfico de los eventos o actividades desarrolladas para la sensibilización y acompañamiento a empresas respecto a los beneficios, responsabilidades y procedimientos para la constitución o transformación de empresas al modelo de sociedades BIC.

6.2. Asistencia técnica: (i) Diagnóstico realizado a cada una de las empresas; (ii) Acta firmada por el empresario, que dé cuenta de la asistencia técnica especializada efectuada con cada una de las empresas BIC.

6.3. Asesoría y acompañamiento jurídico: (i) Acta firmada por el empresario, que dé cuenta de la asistencia jurídica recibida; (ii) Certificado de existencia y representación legal de las Sociedades constituidas o transformadas en el modelo BIC.

6.4. Seguimiento y monitoreo a las empresas BIC: (i) Informe de las acciones realizadas o los materiales enviados a cada una de las Sociedades constituidas o transformadas en el modelo BIC.

SÉPTIMA: FUENTE DE RECURSOS. CONFECÁMARAS cancelará el valor de su aporte con recursos provenientes del Convenio de Asociación No. 288 de 2021, suscrito con La Nación - Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

OCTAVA: SUPERVISIÓN. CONFECÁMARAS ejercerá la vigilancia y control del presente Convenio a través de su Vicepresidencia de Competitividad y Cooperación. Por su parte, **LA CÁMARA** ejercerá la vigilancia y control del presente Convenio a través de quien para tales efectos designe.

NOVENA: VIGENCIA. El presente convenio tendrá una vigencia contada desde su perfeccionamiento y hasta el día 30 de noviembre de 2021.

DÉCIMA: CAUSALES DE TERMINACIÓN. El presente convenio podrá darse por terminado por las siguientes causas:

10.1 Por el incumplimiento del objeto de este convenio.
10.2 De común acuerdo entre las partes.
10.3 Por vencimiento del plazo estipulado para su ejecución.
10.4 Por imposibilidad de cualquiera de las partes para cumplir su objeto.

PARÁGRAFO PRIMERO: TERMINACIÓN O SUSPENSIÓN POR FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO. En circunstancias que constituyan eventos de caso fortuito o fuerza mayordebidamente acreditada, que hagan imposible el cumplimiento de las obligaciones esenciales estipuladas en el presente Convenio, cualquiera de las partes podrá pedir la terminación o suspensión del Convenio sin lugar a sanciones o indemnizaciones entre ellas.

PARÁGRAFO SEGUNDO: TERMINACIÓN UNILATERAL. En caso de mora o incumplimiento de las obligaciones a cargo de **LA CÁMARA** que impidan la continuidad de la ejecución del Convenio, **CONFECÁMARAS** tendrá derecho a darlo por terminado, sin necesidad de requerimiento o constitución en mora, derechos este a los que desde ahora renuncia **LA CÁMARA**. **CONFECÁMARAS** notificará su decisión con justificación comprobada de los hechos constitutivos de la mora o incumplimiento.

DÉCIMA PRIMERA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. Las partes se comprometen a solucionar las controversias derivadas de la ejecución del presente convenio de manera directa, para lo cual manifestarán su interés en obtener una amigable composición de sus diferencias efecto para lo cual contarán con un término de quince (15) días hábiles. De no obtener acuerdo directo, se obligan a acudir a la conciliación, la cual tendrá lugar en el Centro de Conciliación de FENALCO en la ciudad de Bogotá. De persistir sus diferencias y no llegar a un acuerdo, las partes quedarán en libertad de ejercer cualquier acción judicial por la vía ordinaria.

DÉCIMA SEGUNDA: ÉTICA EN LOS NEGOCIOS. Las partes declaran que en la ejecución del presente convenio ejercerán todos los controles necesarios para dar cumplimiento a las normas y principios de la buena fe contractual, la sana competencia y la ética empresarial.

DÉCIMA TERCERA: CONFIDENCIALIDAD Y SECRETO DE LA INFORMACIÓN. Las partes se obligan a mantener la confidencialidad sobre toda la información que reciban en forma verbal o escrita, o que puedan conocer durante el desarrollo del presente convenio. La información confidencial incluye, sin carácter restrictivo, sus programas de software, fórmulas, *know-how*, procesos, diseños, nuevos productos, trabajos de desarrollo, planes de mercadeo, nombres de clientes existentes y potenciales. En forma adicional, se entenderá Información Confidencial lainformación que se identifique claramente por escrito como confidencial al momento de su divulgación. La información confidencial incluye toda aquella recibida de terceros o de las partes entre sí y que se declare que tenga este carácter.

DÉCIMA CUARTA: PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL. Con ocasión al alcance del objeto del presente convenio, **LA CÁMARA** eventualmente podrá tener acceso a datos personales de **CONFECÁMARAS**. En cualquier caso, será **CONFECÁMARAS** la que decida sobre la finalidad, contenido y uso del acceso a los datos, limitándose **LA CÁMARA** a acceder a dichos datos única y exclusivamente para los fines que figuran en el presente convenio, siempre por cuenta de **CONFECÁMARAS** y siguiendo sus instrucciones, las cualesdeberán ser informadas previamente a **LA CÁMARA** mediante documento escrito.**CONFECÁMARAS** únicamente dará acceso a **LA CÁMARA** a datos de carácter personal, cuando sea necesario para la ejecución del objeto del presente convenio. En consecuencia, **LA CÁMARA** se compromete a:

14.1. Abstenerse de aplicar o utilizar los datos personales obtenidos para fines distintos a los que

figuren en el presente convenio y sus anexos, ni cederlos ni siquiera para su conservación a otras personas o entidades.

14.2. Guardar secreto profesional respecto de estos, aun después de finalizar sus relacionescon **CONFECÁMARAS.**

14.3. Adoptar las medidas de seguridad y cumplir las normas de índole técnica y organizativa propias de **CONFECÁMARAS** y comunicadas por esta**,** necesarias para garantizar la seguridad de los datos de carácter personal y evitar su alteración, tratamiento o accesono autorizado.

14.4. Cumplir las normas dictadas por **CONFECÁMARAS** de índole técnica y organizativa necesarias para garantizar la seguridad de los datos de carácter personal y evitar su alteración, tratamiento o acceso no autorizado, cuando el acceso a datos personales se produjese exclusivamente en dependencias de **CONFECÁMARAS.**

14.5. Cumplidas las obligaciones contractuales, **LA CÁMARA** deberá surtir o devolver todoslos datos de carácter personal puestos a su disposición por **CONFECÁMARAS.**

PARÁGRAFO PRIMERO: CONFECÁMARAS garantiza que los datos de carácter personal que ha obtenido han sido recogidos de acuerdo con lo establecido en la ley colombiana y con autorización de los terceros sean o no empleados de **CONFECÁMARAS**, así como que cumple todas las obligaciones establecidas en la misma y disposiciones complementarias. **CONFECÁMARAS** indemnizará y librará a **LA CÁMARA** de eventuales sanciones o reclamaciones impuestas a **LA CÁMARA,** incluyendo costos, gastos de abogados en caso de incumplimiento de lo anteriormente garantizado por **CONFECÁMARAS.**

PARÁGRAFO SEGUNDO: LA CÁMARA se obliga a guardar secreto sobre las informaciones confidenciales y los datos de carácter personal de los que tenga conocimiento en el ejercicio de las actividades que le sean encomendadas contractualmente, incluso tras haber finalizado su relación con la Confederación Colombiana de Cámaras de Comercio -**CONFECÁMARAS**-. Igualmente, **LA CÁMARA** tendrá sumo cuidado para que sus actos o acciones, no se tipifiquen en una conducta descrita tanto en la Ley 1273 de 2009 como en la Ley 1581 de 2012, acorde con el proceso objeto del presente convenio. Las partes podrán utilizar todas las acciones administrativas, civiles y penales, para resarcir daños y perjuicios que se puedan ocasionar por el mal manejo de datos personales y de información personal o empresarial.

DÉCIMA QUINTA: INDEMNIDAD. LA CÁMARA está obligada a mantener indemne a **CONFECÁMARAS** de cualquier reclamación o contingencia judicial o extrajudicial interpuesta por terceros que tengan como causa las actuaciones de **LA CÁMARA** que hace parte de esteconvenio o sus vinculados, representantes, asesores, o dependientes, con ocasión del cumplimiento del objeto del presente convenio o por hechos vinculados con el mismo. Así mismo, **CONFECÁMARAS** no aceptará ninguna reclamación o contingencia judicial, por hechos o circunstancias propias de **LA CÁMARA** que hace parte de este convenio, sus integrantes, vinculados, ocurridos con anterioridad a la suscripción del presente convenio, o por hechos relacionados con el incumplimiento de otros compromisos contractuales frente a terceros o por responsabilidad civil extracontractual.

DÉCIMA SEXTA: PROHIBICIÓN DE CESIÓN. LA CÁMARA no podrá ceder total ni parcialmente el presente convenio a terceras personas, naturales o jurídicas, sin el consentimiento previo y escrito de

DÉCIMA SÉPTIMA: ADICIÓN, MODIFICACIÓN O PRÓRROGA DEL CONVENIO. Ninguna reforma, modificación o adición a este convenio obligará a ninguna de las partes, salvo que conste por escrito y esté suscrita por los representantes legales o apoderados debidamente autorizados para realizar tal modificación. Cualquier adición deberá hacerse con una antelación no menor a quince (15) días calendario al vencimiento del plazo de ejecución del presente convenio.

DÉCIMA OCTAVA: LEGISLACIÓN APLICABLE. Este convenio se regirá por las leyes de la República de Colombia. Para todos los efectos de su interpretación y ejecución se rige por las disposiciones del Código Civil y el Código de Comercio.

DÉCIMA NOVENA: DOMICILIO CONTRACTUAL. Las partes fijan como domicilio para todos los efectos legales del presente Convenio la ciudad de Bogotá D.C**.**

VIGÉSIMA: PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN DEL CONVENIO: El presente Convenio se entiende perfeccionado y legalizado con la firma de las partes.

En constancia, se firma en dos (2) ejemplares de igual valor y contenido, en la ciudad de Bogotá, a los doce (12) días del mes de mayo del año 2021.

CONFECÁMARAS	**LA CÁMARA**
RODRIGO MEJÍA NOVOA	**LILLYAM MESA ARANGO**
C.C. No. 79.151.923	C.C. No. 32.332.298